**C U O T A S D E A C C E S O**

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de existir costos para obtener la información requerida por un procedimiento de acceso a la información pública, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

La Unidad de Política de Ingresos No tributarios, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó el cobro bajo la figura de productos los montos que se describen a continuación:

**Cuotas de Reproducción del Material Concepto Cuota 2023 (Pesos)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Cuota 2023 (pesos)** |
| Por cada disco compacto CD-R  | 10.00 |
| Por cada copia simple, tamaño carta u oficio | 1.00 |
| Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio  | 1.00 |
| Por cada copia certificada, tamaño carta u oficio | 23.00 |

Adicionalmente el particular deberá cubrir los costos de envío que dependerán de los siguientes factores:

* Del destino al que sea remitida la información.
* Del volumen y peso del envío.
* Del prestador del servicio de mensajería.
* Del tipo de servicio solicitado: ordinario o urgente